

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, ha resuelto:

Inscribir a la Eybe Ingeniería Consultores, S.L.U., en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Teruel.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir Eybe Ingeniería Consultores, S.L.U. deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—Eybe Ingeniería Consultores, S.L.U. deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**17222** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Investigación Criogenia y Gas, S.A., a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.*

Visto el escrito presentado por la empresa Investigación Criogenia y Gas, S.A. de fecha 13 de junio de 2003, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización y la documentación complementaria presentada con fechas 13 de febrero, 5 de mayo, y 2 de agosto de 2004.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que la documentación presentada por Investigación Criogenia y Gas, S.A. justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de la empresa Investigación Criogenia y Gas, S.A., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Investigación Criogenia y Gas, S.A. en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-025.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Investigación Criogenia y Gas, S.A. estará obligada a la remisión de la

información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Investigación Criogenia y Gas, S.A. no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17223** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a la ampliación de ámbito de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la Sociedad Cooperativa UNILAND, de Abarán (Murcia).*

La S. Coop. UNILAND, de Abarán (Murcia), cuyo ámbito de actuación era el de la Comunidad Autónoma de Murcia, se reconoció como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, por Resolución de 8 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, para la categoría I (Frutas y Hortalizas). Esta Organización de Productores fue inscrita en el Registro de Organizaciones de Frutas y Hortalizas con el número 863.

Se ha recibido en esta Unidad el expediente de cambio de ámbito de la citada entidad y cumpliendo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997,

Esta Dirección General de Agricultura resuelve:

Que a la Organización de Productores S. Coop. UNILAND, de Abarán (Murcia) se la reconozca como Organización de Productores de ámbito superior al de una Comunidad Autónoma y se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la ampliación de ámbito para la categoría I (Frutas y Hortalizas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, manteniendo el número registral 863.

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—El Director general, Ángel Luis Álvarez Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.